ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: *SECRETARIA DE MOVILIDAD*

MODALIDAD: *Selección Abreviada de Menor Cuantía*

DOCUMENTO: *Estudio Previo*

OBJETO: **DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ**

CIUDAD: *Apartadó– Antioquia*

FECHA: *agosto de 2021*

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

9. CONVOCATORIA DE MIPYMES

10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Garantizar la movilidad es una responsabilidad de la administración municipal, que permita el equilibrio de factores importantes como el humano, el vehículo, y el factor vía y entorno, ya que al alterar alguno de estos tres elementos aumenta la posibilidad de la ocurrencia de incidentes viales.

En desarrollo del artículo 24 de la constitución política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002,modificado por el artículo 1º de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010,establece: "(…) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

El artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la Integridad del espacio público y por su destinación al uso común, dando la facultad a las entidades públicas para regular su uso y participar de la plusvalía que genere el accionar urbanístico, por lo que es indispensable desde la administración Municipal de Apartadó velar por los mecanismos y estrategias que generen seguridad vial a todos los actores de la movilidad desde la respectiva señalización vial.

En igual sentido, la Ley 769 de 2002 en su artículo 7º, establece que: "las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"

De acuerdo con el artículo 3º de la ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y el artículo 7º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, el alcalde de Apartadó es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

El alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6° de la ley 769 de 2002, para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento de tránsito de vehículos por las vías públicas; por su parte.

Corresponde al Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 5º de la Ley 769 de 2002, reglamentar las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial.

De otra parte, la Ley 769 de 2002 le fija al Ministerio de Transporte la responsabilidad de determinar los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción (parágrafo del artículo 101), las señales, barreras, luces y demarcación en los pasos a nivel de las vías férreas (artículo 113) y la reglamentación del diseño y la definición de las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime convenientes. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional (artículo 115).

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificado por el artículo 3 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 “La aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte será responsabilidad de cada una de las autoridades de tránsito en su respectiva jurisdicción.”

Que el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 señala:

“Reglamentación de las señales. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

Parágrafo 1°. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.

Dado lo anterior, se encuentra actualmente vigente en Colombia la Resolución 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte que adopta “El MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA” es una recopilación de los diferentes tipos de dispositivos de regulación del tránsito que se utilizan a nivel mundial cumpliendo con estándares técnicos internacionales, y que deben ser usados obligatoriamente por las autoridades de tránsito territoriales y por las entidades u organismos encargados de la administración de la redes viales a nivel departamental y nacional.

De esta manera, el Ministerio de Transporte aporta una herramienta más que contribuye a la seguridad vial de las personas, con el propósito de que las calles y carreteras del país, como

espacio público, puedan ser compartidas armónicamente por los distintos actores del tránsito, contribuyendo a una movilidad más segura, eficiente y eficaz.

Las nuevas dinámicas generadas en el municipio de Apartadó como consecuencia de su densificación poblacional y urbana, hace que las autoridades Municipales se fijen en buscar soluciones optimas de bienestar y movilidad basados en la aplicación del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, el cual define en su Artículo 2º a los **Organismos de tránsito: "**Como unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción, velando por la adecuada utilización de las señales de tránsito, con su implementación y mantenimiento a todas y cada una de las señales y aparatos necesarios para un adecuado control del tránsito."

Teniendo en cuenta que el municipio de Apartadó dentro de su Plan de Desarrollo 2020 — 2023 "APARTADÓ CIUDAD LÍDER", en la línea estratégica 4: LÍDER EN PLANEACIÓN SOSTENIBLE Y ESPACIOS PARA LA GENTE; Programa 2: MOVILIDAD Y TRANSPORTE SOSTENIBLE; cuyo propósito es Garantizar soluciones de movilidad y transporte sostenible; Indicador: 24091307 - Demarcación e instalación de señales informativas, preventivas y reglamentarias, y demarcación vial, con el propósito de que las calles y carreteras del país, como espacio público, puedan ser compartidas armónicamente por los distintos actores del tránsito, contribuyendo a una movilidad más segura, eficiente y eficaz, se requiere contratar un contrato de obra acorde al Manual de Señalización Vial de 2015 (Resolución 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte), que permita intervenir los puntos críticos del área urbana del municipio de Apartadó, en especial los Establecimientos Educativos, en busca de reducir las velocidades de operación de la vía, y con ello influir en la disminución de la accidentalidad en la que se ven involucrados los diferentes miembros de la comunidad educativa

El proyecto se enfoca en la atención de las necesidades en términos de la señalización de las diferentes vías del municipio, en este se contemplan todos los elementos necesarios para garantizar las condiciones de seguridad adecuadas de acuerdo al Manual de Señalización Vial vigente Resolución 1885 de 2015, incluyendo señales horizontales tales como: límite de velocidad, prohibido estacionar, textos de pare, cebras peatonales, flechas y demás demarcaciones necesarias, con las cuales se pretende dar una solución a las necesidades de señalización vial.

El proyecto incluye además el suministro e instalación de señales verticales convencionales (reglamentarias, informativas y preventivas) contenidas en el Manual de Señalización Vial 2015, vigente a la fecha, previo diseño de la Secretaría de Movilidad, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y los distintos requerimientos realizados a este Organismo de Tránsito, lo anterior, según los diseños presentados por la Secretaría de Movilidad, con el fin de garantizar a los distintos actores viales, la información oportuna y clara, que permita la circulación ágil y segura por todas las vías del municipio de Apartadó

Las principales actividades a ejecutar son las siguientes:

Señalización horizontal: Se contemplan todos los elementos necesarios para garantizar las condiciones de seguridad adecuadas en las diferentes vías del municipio, con mayor énfasis en el mantenimiento de las vías principales y de servicio, mediante la demarcación de marcas viales como límite de velocidad, prohibido estacionar, textos de pare, cebras peatonales, flechas y demás elementos y demarcaciones necesarios, para la atención a las diferentes necesidades que en materia de señalización vial se presentan en la municipio, que también son evidenciadas por medio de PQRS presentadas por la comunidad, Entidades Públicas y/o Privadas. Además de puntos de alta incidentalidad, previamente identificados

Lo anterior, de conformidad con el Manual de Señalización Vial vigente Resolución 1885 de 2015 y demás recomendaciones por parte de la supervisión del contrato.

Señalización vertical: Realizar el suministro e instalación de las distintas señales verticales, contenidas en el Manual de Señalización Vial vigente Resolución 1885 de 2015, tales como lo son las señales convencionales (reglamentarias, informativas y preventivas) y nomenclatura urbana de pared y de esquina, así como, las demás señales requeridas, previo diseño de la Secretaria de Movilidad de Apartadó, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y los diferentes requerimientos realizados a este Organismo de Tránsito, lo anterior, según los diseños estructurales presentados y aprobados por la Secretaría de Movilidad, con el fin de garantizar a los distintos actores viales, la información oportuna y clara, que permita la circulación ágil y segura por las diferentes vías del municipio de Apartadó.

La Secretaría de Movilidad, con su personal operativo, el técnico de seguridad vial y el abogado asesor, realizó un diagnóstico de las vías prioritarias a intervenir con señales verticales y demarcación vial, principalmente en instituciones y centros educativos; dicha intervención se realizará de acuerdo a las instrucciones dadas en el presente estudio previo y al supervisor del contrato y en las vías que se le indiquen.

Una vez identificada la necesidad, se considera que la misma se puede satisfacer a través de un proceso de convocatoria pública en el portal de contratación secop ii, en el que se logre adjudicar el contrato al oferente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en cuanto a factores técnicos y económicos.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR
Apartadó, Ciudad Líder	4-Apartadó, líder en planeación sostenible y espacios para la gente	2-Promoción del transporte urbano sostenible	Movilidad y transporte sostenibles	2021050450009 (R. Contraloría)	Organismos de transito dotados con implementos para el control del transito

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto: CONTRATO DE OBRA DE DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

PRESUPUESTO OFICIAL								
OBRA DE DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ								
Nº	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
1				**SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL**				
1	1.1	Manual de señalización Vial 2015	Normas Técnicas NTC 1360 y 4744	Marcas viales con pintura plástico en frío con imprimante primer (flechas direccionales, flechas de fin de carril, textos, pares, triángulos ceda el paso, diamantes ceda el paso, textos de zona escolar entre otros). Incluye alúmina antideslizante	m²	500,00	$ 161.233,00	$ 80.616.500,00
2	1.2	Manual de señalización Vial 2015	Normas Técnicas NTC 1360 y 4748	Suministro e instalación de señal vertical convencional 0.60x 0.60, reflectivo tipo XI en tubería de 2"	UN	179,00	$ 754.640,00	$ 135.080.560,00
3	1.3	Manual de señalización Vial 2015	Normas Técnicas NTC 1360 y 4749	Suministro e instalación de señal vertical convencional 0.75x 0.75, reflectivo tipo XI en tubería de 2"	UN	21,00	$ 804.121,00	$ 16.886.541,00
Subtotal								**$ 232.583.601,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$232.583.601,00**
							APLICACIÓN PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO)	**$13.432.306,00**

PLAN APLICACIÓN PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO)	**$3.970.150,00**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 249.986.057,00**
VALOR TOTAL	**$ 249.986.057,00**

2.3. Alcance: La Administración Municipal busca mejorar la movilidad urbana, donde los peatones y conductores de vehículos tengan una mayor orientación durante la circulación al transitar por las vías, teniendo en cuenta la demarcación y señalización de las calles y carreras del Municipio de Apartadó y así evitar siniestros viales.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
Productos de uso Final	(46) Equipo y suministro de defensas, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(16) Seguridad y control público	(15) Control de tráfico	(04) Señales de tráfico	46161504
Servicios	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(14) Servicios de construcción pesada	(10) Servicios de construcción de autopistas y carreteras	(02) Servicios de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras	72141002
Servicios	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(14) Servicios de construcción pesada	(10) Servicios de construcción de autopistas y carreteras	(01) servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos	72141001
Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	(12) Servicios de sistemas de información geográfica	81101512

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. De ese 10% de la mano de obra no calificada de la región se contará con al menos [el cinco por ciento 5%, que sean mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

2.5.2. Específicas:

1. Efectuar la entrega del objeto contractual con las características y especificaciones técnicas dentro del término y el sitio señalado.
2. Instalar todas las señalizaciones en los puntos indicados por el técnico de seguridad vial.
3. Garantizar que los materiales cumplan con los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones técnicas y normas reglamentarias.
4. Diseñar las señales verticales, los mensajes y los colores de acuerdo con lo estipulado en el Manual De Señalización Vial, Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015**.**
5. Garantizar la seguridad del personal de obra y administrativo a raíz de la emergencia ocasionada por el COVID-19 en nuestro país.
6. Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad
7. Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno de la supervisión del Municipio en cabeza de la Secretaría de Movilidad.
8. Entregar la obra terminada con el recibo a satisfacción y la liquidación por parte de la alcaldía con el aval de la Interventoría y/o supervisor del contrato.
9. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al Municipio de Apartado y reportar mensualmente a la entidad la relación y duración de los empleos generados para la ejecución del contrato de obra.
10. Desarrollar las obras a los precios contratados y realizar los informes de acuerdo a lo pactado con el interventor o del supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.

2.6. Obligaciones del contratante:

1. Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar al contratista en la forma y tiempo pactados.
3. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato.
4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. Ejecutar el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

2.7. Lugar de ejecución:

El contrato de obra se prestará en Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó.

2.8. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

La contratación a suscribir se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2021.

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…"

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y al Acuerdo Municipal Nro. 021 del 14 de noviembre de 2017.

2.10. Interventoría – Supervisión:

El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **secretaria de Movilidad.**

2.11. Tipo de contrato: Contrato de Obra

2.12. Plazo: TRES (03) MESES

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

En el numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar; el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger al

contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el decreto 1082 de 2015 capítulo 2, sección 1, subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.2.0

En primera instancia por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos y en el segundo lugar en los casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Por lo expuesto, se considera que para adelantar la presente contratación y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el Artículo 209 de la C.P. y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, resaltando que esta modalidad es la Regla General de contratación y busca que, a través de una convocatoria pública concurran el mayor número de oferentes, para que en igualdad de oportunidades se seleccione la más favorable.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan anual de adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto los precios del mercado y el consumo histórico de la Administración Municipal, Se estipula un valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($249´986.057)**

4.2. Análisis del Sector:

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional De Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta**.**

4.2.1. Análisis del Mercado: (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

4.2.1.1. Aspectos generales :

Desde el punto de vista de la seguridad vial, existen elementos indispensables dentro del tejido urbano, que permiten la regulación de los flujos, vehiculares y peatonales, de manera que se garantice la óptima operación de la infraestructura y la comodidad de los usuarios.

La señalización vial en Colombia, está reglamentada por el INVIAS, (adscrito al ministerio de transporte), el cual en el año 2015 expidió la última versión del manual de señalización, de acuerdo

al artículo 5º de la Ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito), en el cual se responsabiliza a los organismos de tránsito la aplicación y cumplimiento del mismo.

Dentro del manual se especifica que “Para el desplazamiento ordenado del tránsito no son suficientes la expedición de códigos y normas que reglamenten el comportamiento de los usuarios en las vías públicas, ya que las condiciones cambiantes del tiempo, el lugar, las características de los vehículos, las reacciones físicas y sociológicas de las personas, entre muchas otras razones, requieren de elementos que ayuden a prevenir los riesgos, reglamentar el uso de las vías y guiar a los usuarios mediante información clara y oportuna. Estos elementos son los dispositivos de regulación del tránsito.”

Señalización vertical: Este tipo de señalización debe ser ubicada como guía para los conductores, con el fin de reglamentar, prevenir o informar en puntos específicos que lo requieran dentro de las vías. La instalación de las señales verticales debe obedecer a un diseño específico para cada punto del Municipio y desde el punto de vista de la seguridad vial, debe poder alertar al usuario de la vía sobre la presencia de factores que puedan generar riesgos de accidente.

Señalización horizontal: El manual de señalización describe la función de demarcación de la siguiente forma: “La demarcación desempeña funciones definidas e importantes en un adecuado esquema de regulación del tránsito. En algunos casos, son usadas para complementar las órdenes o advertencias de otros dispositivos, tales como las señales verticales y semáforos; en otros, transmiten instrucciones que no pueden ser presentadas mediante el uso de ningún otro dispositivo, siendo un modo muy efectivo de hacerlas entendibles”. Para que la señalización horizontal cumpla la función para la cual se usa, se requiere que se tenga una uniformidad respecto a las dimensiones, diseño, símbolos, caracteres, colores, frecuencia de uso, circunstancias en que se emplea y tipo de material usado.

Con la implementación de señalización acorde con los parámetros establecidos en el manual, es posible que los comportamientos inadecuados en las vías sean contrarrestados, puesto que los conductores y peatones no deben tener opción de cometer infracciones por falta de conocimiento de los parámetros de operación. Las demarcaciones de zona escolar permiten a los conductores estar alerta ante la presencia de un volumen significativo de peatones, lo que genera entre otras cosas disminución de la velocidad que brinda protección a los estudiantes que se encuentran en la vía.

Dentro de las metas previstas dispuestas en el **Plan de Desarrollo 2020 — 2023 "APARTADO CIUDAD LÍDER"**, en la línea estratégica 4**: LÍDER EN PLANEACIÓN SOSTENIBLE Y ESPACIOS PARA LA GENTE;** Programa 2: **MOVILIDAD Y TRANSPORTE SOSTENIBLE**; cuyo propósito es Garantizar soluciones de movilidad y transporte sostenible; Indicador: 24091307 - Demarcación e instalación de señales informativas, preventivas y reglamentarias, y demarcación vial, con el propósito de que las calles y carreteras del país, como espacio público, puedan ser compartidas armónicamente por los distintos actores del tránsito, contribuyendo a una movilidad más segura, eficiente y eficaz, se requiere contratar un contrato de obra acorde al Manual de Señalización Vial de 2015 (Resolución 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte),

que permita intervenir los puntos críticos del área urbana del municipio de Apartadó, en especial los Establecimientos Educativos, en busca de reducir las velocidades de operación de la vía, y con ello influir en la disminución de la accidentalidad en la que se ven involucrados los diferentes miembros de la comunidad educativa

4.2.1.2. Aspecto regulatorio

Al presente proceso le serán aplicables todos los impuestos y tasas vigentes o que surjan en desarrollo del contrato del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución del contrato los interesados deben consultar las especificaciones particulares del proyecto. Igualmente, deberán conocer lo establecido en las siguientes normas, las cuales serán de consulta permanente y estricto cumplimiento, según su jerarquía y vigencia:

- Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma Icontec 2001.
- Normas técnicas Colombianas NTC 1360 y 4744.
- Manual de Señalización Vial Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015, adoptado mediante la Resolución número 1885 de junio 17 de 2015 por el Ministerio de Transporte.
- Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre
- Ley 1383 de 2020 Modifica la Ley 769 de 2002

Y en general, las Normas Técnicas Colombianas NTC, así como toda la normatividad que se expedida durante el proceso de selección y la ejecución contractual, que modifique, reglamente, expida y/o derogue, en materia de tránsito y transporte, y demás normas aplicables.

4.2.1.3. Gremios que influyen en el sector:

a) Cámara Colombiana de la Construcción. Camacol Antioquía es una asociación gremial sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a las empresas y entidades de la cadena productiva de la construcción y contribuye significativamente a la consolidación de la actividad edificadora, a la dinamización del sector y al desarrollo de Antioquia. Desde sus orígenes la regional Antioquia ha centrado su empeño en impulsar proyectos de gran impacto que fomenten el crecimiento y dinamización del sector y ha jugado un papel importante perfilándose como gremio líder en esta actividad económica. Hoy representamos a más de 280 empresas e instituciones que se encuentran dentro de la cadena de valor de la construcción, las cuales se benefician de los diferentes productos y servicios tales como eventos, ferias nacionales e internacionales, investigaciones, capacitaciones, publicaciones técnicas e informativas, estudios especializados,

programas de responsabilidad social, entre otros, que se caracterizan por su alto grado de calidad, oportunidad y competitividad buscando generar desarrollo en el departamento y procurando mantener el liderazgo mediante una permanente innovación, contribuyendo así al crecimiento del país.

b) Sociedad Colombiana de Ingenieros SCI. La Sociedad Colombiana de Ingenieros, SCI, fundada el 29 de mayo de 1887, con personería jurídica concedida el 8 de mayo de 1886 y declarada por la ley 46 de 1904 como Centro Consultivo del Gobierno Nacional, es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter académico, científico y gremial, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería

4.2.2. Análisis de la Demanda:

Para el año 2015, 2016 y 2019 el Municipio de Apartadó, ejecuto los siguientes contratos

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
247-10-07-2015	Contrato de obra para la construcción, pintura, adecuación de reductores de velocidad, suministro e instalación de señales, boyas y demarcación de señales de piso en el municipio de Apartadó	$123.500.000	IMAGENIA PRODUCCIÓN GRAFICA S.A.S, NIT 900.400.748-1
299-07-12-2016	Construcción, pintura y adecuación de reductores de velocidad, adquisición e instalación de señales de tránsito y demarcación de señales de piso en el municipio de Apartadó	119.726.125,80	FREDY ALEXANADER MARIN SANCHEZ, CC 8.323.912
468-19-09-2019	Construcción y mantenimiento de reductores de velocidad y suministro e instalación de señales de tránsito y boyas en el municipio de Apartadó — Departamento de Antioquia	$76.781.134	JOSE LUIS ALDANA ARRIETA, cédula de ciudadanía No 12.722.970

Adquisiciones previas de otras entidades

Municipio	Contrato	Objeto	Valor del contrato	Contratista
CORDOBA; MONTERIA	SA-STTM-013-2021	OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL Y RED SEMAFÓRICA EXISTENTE	$770.000.000	

Municipio	Contrato	Objeto	Valor del contrato	Contratista
		EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA		
FUNZA-CUNDINAMARCA	508-2015	Suministro y aplicación de señalización vial horizontal y reemplazo, mantenimiento, e instalación nueva señalización vertical y horizontal, de conformidad a los requerimientos de la secretaria de movilidad para las vías del municipio.	$400.000.000	RUTAS Y SEÑALES S.A.S., Nit de Persona Jurídica No. 800.244.835-2, Alberto Escobar Malaver
CORDOBA; MONTERIA	SA-STTM-019-2017	OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE PARADEROS, RED SEMAFORICA Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$499,965,462	CONSORCIO SL INGENIERÍA 2017

Las garantías exigidas en los diferentes procesos analizados fueron: 1. Cumplimiento en general del contrato 2. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 3. Estabilidad Calidad de la Obra 4. Responsabilidad Civil contractual, 5. Responsabilidad civil extracontractual.

La regla general en la forma de pago para este tipo de contratos analizados fue por previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social.

Puede observarse que los valores determinados por la entidad, se encuentran dentro del rango de valores de los costos de adquisición de otras entidades. Es así que para el caso en particular, se adopta como presupuesto oficial el determinado por el profesional responsable de la Secretaría de Obras Públicas, quién realizó el análisis de costos considerando para cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial, los costos de mano de obra, rendimientos estimados de la mano de obra y equipos, costos de alquiler de equipos, la localización de la obra para cuantificar distancias de acarreo o transporte de los materiales, insumos y equipos requeridos, así como los correspondiente costos indirectos los impuestos, contribuciones, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de oficina, seguridad industrial y demás costos administrativos asociados al objeto de la obra a contratar. Por lo tanto, el valor del presupuesto oficial que se determina es: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($250.000.000)**

4.2.3. Análisis de la Oferta:

En nuestro medio se encuentran sociedades dedicadas al objeto de la contratación que se pretende adelantar, como lo son: FREDY ALEXANADER MARIN SANCHEZ, SIGMA CONSTRUCCIONES, CREAR INGENIERIA CIVIL, JOSE LUIS ALDANA ARRIETA, ingeniero WILMAR LOZANO, entre otros; en todo caso los posibles oferentes deberán cumplir con el lleno de los requisitos para la presente contratación y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

De la misma forma se puede consultar El Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM, el cual proporciona un sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores que componen el sector real de la economía en Colombia y de sus respectivas regiones

4.3. Forma de pago:

El Municipio de Apartadó pagará parcialmente el valor del contrato, por el sistema de Precios Unitarios no reajustables, por medio de actas parciales de obra. Cada acta debe ir acompañada de un informe (cuyo contenido se describe más adelante) de obra y cantidades con sus respectivas memorias de cálculo, aprobadas por parte de la supervisión e informe de actividades. Este informe debe contener además el respectivo registro fotográfico indicando el estado anterior y posterior a la intervención, cumplimiento del cronograma, gestión socio ambiental.

Los pagos al contratista por concepto de obras ejecutadas, se liquidaran de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas en la respectiva acta y a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato, previa presentación del informe de supervisión, acta de obra y de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo de obras, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Apartadó:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminados por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es el caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) El recibo a satisfacción, por parte del Supervisor, de los trabajos realizados.

Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 3: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

4.4. **Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.**

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento: ____**
	De Inversión: X
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN: 2021050450009 (R SECOP)**
	Año de vigencia: 2021
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	**Recursos propios: X**
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____
	No aplica: ____
Tipo:	**CDP:**
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008.24.42.02
Nombre del rubro presupuestal	Movilidad y transporte sostenible-Superavit
Saldo a comprometer:	$250.000.000
Número del Radicado del Proyecto	2021050450009
Nombre del Proyecto	Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial en el municipio de Apartadó

4.5. IMPREVISTOS:

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en

la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. OTROS GASTOS:

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

Conforme al Acuerdo municipal Nro. 017 del 22 de diciembre de 2020:

- Estampilla pro universidad (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.
- Estampilla pro cultura (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- Estampilla pro adulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- Estampilla Pro deporte: 2%
- Retención en la fuente: contratos de obra 2%
- Retención por ica:7x1000, de acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- Impuesto de seguridad (5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.
- Retención IVA del 15% en caso de ser facturado el IVA

Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

4.8. Gastos Administrativos:

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Factores de Selección

La Administración Municipal, una vez finalizado el cierre y apertura de propuestas, realizará la evaluación jurídica y técnica de estas, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo en el término indicado por la Entidad.

Serán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, las propuestas consideradas NO HABILITADAS, no continuarán el proceso de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

5.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Las exigencias para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, entiéndase estos como, los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia serán los consignados en los documentos tipo, contenidos en la selección abreviada de menor cuantía respectiva, esto de conformidad al decreto 2096 de 2019 y la resolución 044 de 2020.

5.1.4. EVALUACION DE LA PROPUESTA

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios evaluativos, serán los consignados en los documentos tipo, (pliego de condiciones tipo / CAPITULO IV / CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE) contenidos en la selección abreviada de menor cuantía respectiva, esto de conformidad al decreto 2096 de 2019 y la resolución 044 de 2020.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido este como la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los componentes que integran este factor.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido:

4. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

5. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

6. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

 Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún Proponente.

 Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

7. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

8. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

 Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento Anexo a los estudios previos.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

PRECONTRACTUAL

- **GARANTIA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO**

El oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Apartado, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores o (5) Depósito de dinero en garantía, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 30 días HÁBILES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso. El Municipio de Apartado podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal derechazo de esta última.

La Garantía de Seriedad de la Oferta debe estar vigente por treinta (30) días hábiles, desde la presentación de la oferta y su valor debe ser equivalente al 10% del presupuesto oficial, con base al Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRACTUAL:

- **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado será equivalente a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales

colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No

En conclusión, el presente proceso de contratación SÍ APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio relacionados en el cuadro anterior.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cGARAual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente

soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Para el presente proceso de selección **SI** aplica la convocatoria a Mipymes, de acuerdo con la cuantía establecida para el efecto.

10. ANEXOS

- Matriz de Riesgos
- Disponibilidad presupuestal
- Anexo técnico Nro. 1
- Formulario Nro. 1

TULIA IRENE RUIZ GARCÍA
Secretaria de Movilidad